

Tarifas de Comisiones, Condiciones y Gastos Repercutibles

Índice

Condiciones Generales.....	3
Epígrafe 1º Servicios de Pago: Administración y Mantenimiento de Cuenta Entrega de talonarios	4
Epígrafe 2º Servicios de Pago: Cuentas en Moneda Extranjera	6
Epígrafe 3º Cheques: Pago, Emisión, Negociación, Compensación y Devolución	7
Epígrafe 4º Servicios de Pago: Transferencias (Nacionales y Zona SEPA), Giros y Otras Órdenes de Pago	8
Epígrafe 5º Servicios de Pago: Transferencias con el Exterior (excluida zona SEPA) y Transferencias en Moneda Extranjera en el Mercado Interior y en el Exterior. Cuantía y Modalidades de cálculo de las Comisiones y Gastos	10
Epígrafe 6º Comisiones de Cuentas de Crédito, Prestamos, Anticipo sobre Efectos y Operaciones de Arrendamiento Financiero	16
Epígrafe 7º. Liquidación y Cancelación de Depósitos a plazo y Pagares	20
Epígrafe 8º Comisiones por Avals y Otras Garantías	21
Comisión (En vigor desde 04/09/2019)	21

Condiciones Generales

1.1 Ámbito de Aplicación

Las presentes Tarifas son de aplicación a nuestros clientes - empresas o particulares -, con excepción de las operaciones interbancarias directas realizadas con Bancos, Cajas de Ahorro Confederadas, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito inscritas en el Banco de España,

En las operaciones y servicios que soliciten nuestros Clientes y que no están recogidos en la presente Tarifa, por realizarse con carácter excepcional o singular, se establecerán, en cada caso, las condiciones específicas a aplicar.

1.2 Otras Normas y Condiciones

Asimismo, las restantes condiciones de esta Tarifa se ajustan tanto a la Orden EHA/2899/2011 como a la Circular 5/2012 del Banco de España que la desarrolla.

1.3 Gastos Suplidos

Los gastos de carácter complementarios o suplidos (timbres, corretajes a favor de terceros, gastos notariales, de escrituras y de cualquier otro concepto de carácter externo) necesarios para la tramitación de las operaciones que los requiriesen, serán a cargo del Cliente.

1.4 Gastos

1.4.1 Gastos de Correo

Se cobrarán los gastos de correo para España que se especifican en los distintos epígrafes, así como en cualquier operación cuya cumplimentación requiera envío de carta-comunicación al cliente.

En los casos en que se originen envíos de correo al extranjero, se cobrarán los gastos correspondientes a las Tarifas Postales internacionales.

Los importes, por este concepto, serán adaptados simultáneamente a cualquier modificación de las tarifas postales. El mismo criterio se aplica para los gastos de teléfono, telex o fax.

1.4.2 Otros sistemas de envío

En el supuesto de que algún sistema de comunicación o envío no esté contemplado en los distintos epígrafes, será de aplicación el importe que en cada momento se convenga con el cliente.

Epígrafe 1º Servicios de Pago: Administración y Mantenimiento de Cuenta Entrega de talonarios

Tarifas máximas aplicables a la generalidad de la clientela

En vigor desde 04/09/2019

Mantenimiento de la cuenta Cuenta de pago básica-régimen general (Nota1)	36,00 € (anual)
Cuenta de pago básica-situación vulnerabilidad	0,00 €
Resto cuentas corrientes y depósitos a la vista	25,00 € (semestral)
Administración (Nota 2)	0,60 €
Tarifa Plana: mantenimiento y administración (Nota 3)	100,00 € (mensual)
Comisión por comunicación y reclamación de descubiertos (Nota 4)	40,00 €
Emisión de talonarios de cheques de cuenta corriente	40,00 €

Los costes a los que se hace referencia en la tabla son fijos.

Nota 1

Por el pago de esta única comisión, se podrán realizar hasta 120 operaciones de pago en euros dentro de la Unión Europea al año, en ejecución de adeudos domiciliados y transferencias, incluidos pagos realizados en ejecución de transferencias permanentes. Los pagos que excedan de este número devengarán las comisiones que procedan de acuerdo con lo establecido en los Precios Estándar del Banco.

Nota 2

Esta comisión se percibirá coincidiendo con cada periodo de liquidación de la cuenta.

La comisión de administración no se cobrará en los siguientes casos:

- Adeudos de cheques.
- Adeudos de comisiones.
- Adeudos y abonos de intereses.
- Ingresos y reintegros de efectivo.

Nota 3

Esta tarifa plana incluye los siguientes servicios:

- Cuenta exenta de comisión por mantenimiento general de cuenta y administración.
- Ingreso de cheques y pagarés en euros (no incluye devolución)
- Transferencias en euros destinadas a entidades financieras en territorio nacional o estados miembros de la Unión Europea por importe igual o inferior a 50.000€ o su contravalor, exceptuándose las transferencias que se realizan a través de Banco de España (OMF).
- Emisión de cheques bancarios en euros hasta un importe máximo de 6.000€ en un mes.

Esta comisión es incompatible con el cobro de la comisión de mantenimiento y administración general.

Este documento es propiedad intelectual de Banco Finantia Spain, S.A.

Nota 4

Comisión única. Se percibirá una sola vez por cada posición deudora en cada periodo de liquidación. Se percibirá este gasto cuando se realicen reclamaciones de posiciones deudoras vencidas para compensar gastos de gestión para su regularización, tales como confección u envío de cartas de reclamación, teléfono o desplazamientos, al ser gastos que se producen habitualmente y de forma reiterada.

Nota 5

En los casos de movimientos en cuenta que requieren envío de documento específico, se aplicará en concepto de correspondencia (correo), si no se percibió en la operación que motiva el movimiento, la cantidad correspondiente a la tarifa postal de propia plaza por envío.

Epígrafe 2º Servicios de Pago: Cuentas en Moneda Extranjera

Cuentas en Moneda Extranjera

En vigor desde 04/09/2019

Mantenimiento de la cuenta	25,00 € (semestral)
Comisión por comunicación y reclamación de descubiertos (Nota 1)	40,00 €

Los costes a los que se hace referencia en la tabla son fijos.

Nota 1

Esta comisión se percibirá coincidiendo con cada periodo de liquidación de la cuenta. La comisión se devengará en la divisa de la cuenta, aplicando el tipo de cambio publicado por el Banco Central Europeo en la fecha de liquidación.

Comisión única. Se percibirá una sola vez por cada posición deudora en cada periodo de liquidación.

Epígrafe 3º Cheques: Pago, Emisión, Negociación, Compensación y Devolución

Comisiones (Nota 1)

En vigor desde 04/09/2019

	Porcentaje sobre nominal de cheque o documento	Mínimo (Euros)
Negociación y compensación de cheques	0,20%	10,00 €
Devolución de cheques	1,50%	18,00 €(por cheque)
Gestión de protesto (Nota 2)	0,10%	15,00 €(por cheque)
Cumplimentación de conformidad (Artículo 110 Ley Cambiaria y del Cheque) (Nota 3)	0,10%	10,00 €
Por entrega de cheques a cargo del propio banco, a petición de los clientes.	0,40%	25,00 €

Nota 1

Se repercutirán los gastos de correo, teléfono y otros medios de comunicación generados por cada operación.

Nota 2

En los casos de devolución, esta comisión se percibirá sobre el importe nominal no pagado. Esta comisión se cobrará independientemente de los gastos notariales.

Nota 3

Por la cumplimentación de conformidad escrita de cheques sobre el propio documento, se percibirá una comisión del 0,10%, con un mínimo de 10 euros.

Epígrafe 4º Servicios de Pago: Transferencias (Nacionales y Zona SEPA), Giros y Otras Órdenes de Pago

Las tarifas recogidas en este epígrafe serán de aplicación a todas las transferencias reguladas por el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera y siguiendo las especificaciones del Reglamento Delegado 2018/389 de la Comisión, de 27 de noviembre de 2017 por el que se complementa la Directiva (UE) 2015/2366 (PSD2) del Parlamento Europeo y del Consejo.

Es decir, las transferencias nacionales en euros y las transferencias de cuenta a cuenta entre estados miembros del Espacio Económico Europeo (países miembros de la UE más Liechtenstein, Noruega e Islandia) con gastos SHA (gastos compartidos).

Tarifas máximas aplicables a la generalidad de la clientela.

Transferencias Emitidas	En vigor desde 04/09/2019	
	%	Mínimo
Transferencia Ordinaria SEPA (con cargo en cuenta)		
Orden individual (Gastos SHA compartido)	0,40%	5,00 €
Orden individual a cuenta asociada principal	0,00%	0,00 €
Orden por banca electrónica (Gastos SHA compartido)	0,40%	3,00 €
Orden por banca electrónica a cuenta asociada principal	0,00%	0,00 €
Orden permanente	0,15%	2,00 €
Transferencia Urgente (Gastos SHA compartido)	0,90%	30,00 €
Transferencia Banco de España OMF	0,90%	30,00 €

Transferencias Recibidas	En vigor desde 04/09/2019	
	%	Mínimo
Orden individual desde la propia entidad (con abono en cuenta)	0,00%	0,00 €
Orden individual desde otras entidades (con abono en cuenta)	0,05%	0,50 €

Nota 1

Se consideran transferencias ordinarias o normales las que cumplen los siguientes requisitos:

- Se realizan en euros sin límite de importe.
- Con cargo y abono en cuenta. La cuenta del beneficiario identificada con el IBAN técnicamente correcto y completo, y en su caso el código BIC de la entidad beneficiaria.
- Con nombre y apellidos o razón social del beneficiario.
- Tienen opción de precio compartido entre ordenante y beneficiario (opción SHA).
- Motivo de la transferencia.

Nota 2

Transferencia urgente es aquella transferencia en la que, utilizando procedimientos especiales, las entidades intervinientes garantizan que los fondos quedan abonados en la misma fecha del cargo, siempre que la aceptación de la orden se produzca antes de la hora de cierre establecida. Debe tener las características que permitan el tratamiento automatizado.

Las órdenes deberán cursarse antes de las 12:00 horas, considerándose ordinaria o normal fuera del horario establecido.

Nota 3

Se considera transferencia cursada mediante orden al Banco de España para la cual las entidades que intervienen garantizan que los fondos quedan abonados en la entidad de destino en la misma fecha del cargo en la entidad origen. Esta operación se realizará cuando el cliente solicite expresamente una orden de movimiento de fondos.

Nota 4

Opciones de repercusión de comisiones y gastos (Según epígrafe 4).

Opción SHA

En virtud del Real Decreto-Ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, en aquellas transferencias en las que ambos prestadores de servicios de pago estén situados en el Espacio Económico Europeo, y que las operaciones sean realizadas en euros o moneda de algún otro Estado miembro de la UE, los gastos serán compartidos por el ordenante y el beneficiario de la operación de pago.

El ordenante abonará los gastos cobrados por la entidad del ordenante y el beneficiario pagará los gastos cobrados por la entidad beneficiaria. La entidad ordenante transferirá íntegramente el importe ordenado y liquidará al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos.

Epígrafe 5º Servicios de Pago: Transferencias con el Exterior (excluida zona SEPA) y Transferencias en Moneda Extranjera en el Mercado Interior y en el Exterior. Cuantía y Modalidades de cálculo de las Comisiones y Gastos

Las tarifas recogidas en este epígrafe serán de aplicación a todas las transferencias no reguladas por el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera y siguiendo las especificaciones del Reglamento Delegado 2018/389 de la Comisión, de 27 de noviembre de 2017 por el que se complementa la Directiva (UE) 2015/2366 (PSD2) del Parlamento Europeo y del Consejo.

Es decir, las transferencias en divisa distinta a euro, corona sueca o Leu (ron) rumano y aquellas recibidas y/o emitidas en alguna de estas tres divisas con origen o destino a un país no perteneciente al Espacio Económico Europeo (países miembros de la UE más Liechtenstein, Noruega e Islandia).

En vigor desde 04/09/2019

Transferencia con el exterior en euros (excluida zona SEPA)

	%	Mínimo
Emitida con adeudo en cuenta		
OUR	0,50%	10,00 €
BEN/SHA	0,40%	5,50 €
Recibida con abono en cuenta		
OUR	0,00%	0,00 €
BEN/SHA	0,05%	0,50 €

Transferencias en moneda extranjera en el mercado interior y al exterior

Emitida con adeudo en cuenta		
OUR	0,70%	30,00 €
BEN/SHA	0,60%	15,00 €
Recibida con abono en cuenta		
OUR	0,00%	30,00 €
BEN/SHA	0,25%	20,00 €

Tarifas adicionales Transferencias, EEE, al Exterior y Mercado Interior. Cuantía y Modalidades de cálculo de las Comisiones y Gastos.

Servicios Adicionales	En vigor desde 22/04/2020		
	%	Mínimo	Fijo
Comisión adicional para las transferencias emitidas-recibidas cuyas órdenes lleven datos insuficientes o incorrectos			10,00 €
Gestión de incidencias en transferencias emitidas y recibidas			20,00 €
Gastos corresponsal/es (Opción OUR)			20,00 €
Comisión por anulación, modificación o devolución de las transferencias a cargo del ordenante			20,00 €
Comisión por solicitud de datos relativos a su origen y aplicación a petición del cliente			20,00 €
Por gastos Swift			10,00 €
Cambio de divisa (Nota 5)	0,40%	100,00 € *	
Cuando la cuenta de adeudo sea en moneda distinta al euro			
* O su contravalor equivalente en divisa \$			

Nota 1

Definiciones Generales

Definición de transferencia con el exterior

Se entiende por transferencia con el exterior toda operación efectuada por iniciativa de una persona física o jurídica con el fin de que se entregue una cantidad de dinero al beneficiario de la misma, cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de los fondos, siempre que el ordenante, en el caso de las transferencias ordenadas o el beneficiario, en el caso de las recibidas, entregue o reciba los fondos en España, y el correspondiente beneficiario u ordenante pertenezcan a Estados según lo definido en las Leyes y Reglamentos mencionados en el párrafo inicial de este epígrafe.

Definición de día hábil bancario

Día de apertura comercial, a los efectos necesarios para la ejecución de una operación de pago, de los proveedores de servicios de pago del ordenante o del beneficiario que intervienen en la ejecución de la operación de pago. En el caso de cuentas de pagos contratadas telemáticamente se seguirá el calendario correspondiente a la plaza en la que esté ubicada la sede social del proveedor de servicios de pago con el que se hubieren contratado.

Opciones de repercusión de comisiones

En el proceso de ejecución de una transferencia las diversas entidades que intervienen, entidad emisora, entidad del beneficiario y entidades intermediarias obtienen normalmente una remuneración por sus servicios.

El cliente ordenante de una transferencia al exterior, tendrá que especificar la forma de distribución de las comisiones y gastos de la operación que instruye realizar. Es decir:

- Si se hace cargo de la totalidad de los gastos y comisiones (opción OUR)
- Si los comparte (opción SHA)
- Si se deben deducir al beneficiario (opción BEN)

Este documento es propiedad intelectual de Banco Finantia Spain, S.A.

Descripción de las opciones de repercusión de comisiones y gastos

Opción SHA

La entidad ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden, y liquidará al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos.

El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final el neto correspondiente.

En definitiva, el ordenante paga las comisiones y gastos de la entidad ordenante y el beneficiario los restantes.

Opción BEN

La entidad del ordenante podrá deducir del importe de la orden original sus gastos y comisiones y transferirá a destino el monto resultante.

El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final la cantidad resultante.

Opción OUR

La entidad ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden liquidando al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos de todo el proceso. Por tanto, en destino no se deducirán gastos al beneficiario.

Nota 2

Transferencias con el exterior entre estados miembros del Espacio Económico Europeo (Unión Europea, Liechtenstein, Noruega e Islandia), reguladas por Reglamento de CE 924/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 (modificado por el Reglamento (UE) 260/2012, de 14 de marzo).

Ámbito de aplicación

Este apartado se aplicará exclusivamente a las transferencias reguladas por el Reglamento CE 924/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 (modificado por el Reglamento (UE) 260/2012, de 14 de marzo).

Por tanto, sólo incluye aquellas transferencias entre Estados miembros del Espacio Económico Europeo y dentro del Espacio Económico Europeo que sean efectuadas en euros o en las divisas de los Estados miembros de la Unión Europea hasta una cantidad total equivalente a 50.000€, calculados al tipo de cambio del día en que se ordene la transferencia, y siempre que haya intervenido en su ejecución una entidad situada en España.

Es decir, la transferencia debe ser iniciada por una persona física o jurídica a través de una entidad o sucursal de entidad situada en España o en cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo, destinada a acreditar una cantidad de dinero en una cuenta de la que pueda disponer el beneficiario, abierta en una entidad o sucursal de entidad situada en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo, o en España cuando la transferencia provenga del exterior.

Información a facilitar por el cliente para la aceptación de la transferencia

La información que el cliente debe facilitar a la Entidad para la aceptación de la transferencia por ésta es la siguiente:

- Código Cuenta Cliente o IBAN del ordenante salvo para las órdenes que se efectúen contra la entrega de efectivo por ventanilla.
- Nombre o razón social y domicilio completos del ordenante, éste último cuando no tenga cuenta abierta en la Entidad.
- Nombre o razón social del beneficiario.
- Código SWIFT (BIC) de la entidad/sucursal del beneficiario.
- Código internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) completo y válido del beneficiario.
- Importe y divisa de la transferencia.
- Opción de repercusión de las comisiones y gastos (SHA, BEN u OUR).

En el caso de que no se proporcione la totalidad de los datos anteriores o se proporcionen de forma incorrecta, la Entidad se reserva el derecho a aceptar o no la transferencia a solicitud del cliente y de conformidad con lo previsto en el apartado “cuantía y modalidades de cálculo de las comisiones y gastos” de este epígrafe, a establecer unas condiciones diferentes para la operación.

Tipos de Cambio

Los tipos de cambio aplicables en las transferencias que haya que abonar en divisa distinta de la del adeudo al cliente serán, bien los publicados diariamente por la Entidad para importes que no excedan de 3.000 euros o cantidad equivalente, bien los fijados con la Entidad atendiendo a las cotizaciones de mercado, todo ello referido al cambio de venta en la fecha de aceptación de la transferencia.

Transferencias recibidas

En caso de información incorrecta o incompleta que no permita el tratamiento automatizado de la orden de transferencia recibida (IBAN del beneficiario), la Entidad procurará, en la medida de lo posible, obtener los datos necesarios para abonar la transferencia, en cuyo caso y de conformidad con lo previsto en el apartado “cuantía y modalidades de cálculo de las comisiones y gastos” de este epígrafe, podrá establecer unas condiciones diferentes para la operación. La Entidad se reserva la facultad de devolverla a origen a la mayor brevedad posible.

Tipos de Cambio

Los tipos de cambio aplicables en las transferencias que se abonen al cliente en divisa distinta de la recibida serán, bien los publicados diariamente por la Entidad para importes que no excedan de 3.000 euros o cantidad equivalente, o bien los fijados con la Entidad atendiendo a las cotizaciones de mercado, todo ello referido al cambio de compra en la fecha de abono.

Nota 3

Transferencias con origen y destino en países del Espacio Económico Europeo distintas de las reguladas por Reglamento CE 924/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 (modificado por el Reglamento (UE) 260/2012, de 14 de marzo) y restantes transferencias con el exterior

Ámbito de Aplicación

Este epígrafe se refiere exclusivamente a las transferencias con el exterior no incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento CE 924/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 (modificado por el Reglamento (UE) 260/2012, de 14 de marzo).

Es decir, incluye todas las transferencias con el exterior a excepción de las transferencias entre España y otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo y viceversa, en euros o en cualquier otra divisa de los Estados miembros de la Unión Europea hasta una cantidad total equivalente a 50.000 euros, calculados al tipo de cambio del día en que se ordene la transferencia y para abono en cuenta de una entidad o sucursal de una entidad situada en cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo.

Transferencias ordenadas

Información a facilitar por el Cliente para la aceptación de la transferencia.

La información que el cliente debe facilitar a la Entidad para la aceptación de la transferencia por ésta es la siguiente:

- Código Cuenta Cliente o IBAN del ordenante salvo para las órdenes que se efectúen contra la entrega de efectivo por ventanilla.
- Nombre o razón social y domicilio completos del ordenante, éste último cuando no tenga cuenta abierta en la Entidad.
- Nombre o razón social del beneficiario.
- Código SWIFT (BIC) de la entidad/sucursal del beneficiario.
- Código internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) completo y válido del beneficiario.
- Importe y divisa de la transferencia.
- Opción de repercusión de las comisiones y gastos (SHA, BEN u OUR).

En el caso de que no se proporcione la totalidad de los datos anteriores o se proporcionen de forma incorrecta, la Entidad se reserva el derecho a aceptar o no la transferencia a solicitud del cliente y de conformidad con lo previsto en el apartado “cuantía y modalidades de cálculo de las comisiones y gastos” de este epígrafe, a establecer unas condiciones diferentes para la operación.

Tipos de Cambio

Los tipos de cambio aplicables en las transferencias que haya que abonar en divisa distinta de la del adeudo al cliente serán, bien los publicados diariamente por la Entidad para importes que no excedan de 3.000 euros o cantidad equivalente, bien los fijados con la Entidad atendiendo a las cotizaciones de mercado, todo ello referido al cambio de venta en la fecha de aceptación de la transferencia.

Tipos de Cambio

Los tipos de cambio aplicables en las transferencias que se abonen al cliente en divisa distinta de la recibida serán bien los publicados diariamente por la entidad para importes que no excedan de 3.000 euros o cantidad equiparable, bien los fijados con la Entidad atendiendo a la cotización de mercado, todo ello referido al cambio de compra en la fecha de abono.

Órdenes de Pago con información incorrecta o incompleta

En caso de información incorrecta o incompleta que no permita el tratamiento automatizado de la orden de transferencia recibida (IBAN completo y válido del beneficiario o en su defecto el número de cuenta completo del beneficiario), la Entidad procurará, en la medida de lo posible, obtener los datos necesarios para abonar la transferencia, en cuyo caso y de conformidad con lo previsto en el apartado “cuantía y modalidades de cálculo de las comisiones y gastos” de este mismo epígrafe, podrá establecer unas condiciones diferentes para la operación. La Entidad se reserva la facultad de devolverla a origen a la mayor brevedad posible.

Nota 4

Se repercutirá al cliente las comisiones y gastos del corresponsal/es nacional o extranjero, si los hubiera.

Nota 5

La tarifa se devengará en el momento en que se efectúe la operación de cambio de moneda o transferencia de fondos.

El servicio de cambio de divisa única y exclusivamente se realiza para la conversión de euro a dólar americano o viceversa, y para clientes que mantengan con la Entidad productos en esta divisa. El servicio de cambio de divisa solo se presta a clientes de Banco Finantia Spain S.A., que mantengan productos en la entidad referenciados a la moneda que pretenda convertir.

Epígrafe 6º Comisiones de Cuentas de Crédito, Prestamos, Anticipo sobre Efectos y Operaciones de Arrendamiento Financiero

Comisión (En vigor desde 04/09/2019)

Producto	de Apertura Nota 1		de Estudio Nota 2	
	%Sobre capital financiado	Mínimo Euros	%Sobre capital financiado	Mínimo Euros
Arrendamiento Financiero	2	120,20	2	90,15
Préstamos Hipotecarios	2,5	450,76		
Resto de Préstamos	2	120,20	2	90,15
Anticipo sobre Efectos	2	120,20	2	90,15

Comisión (en vigor desde 04/09/2019)

Producto	de Modificación Nota 4		por Cancelación Anticipada Nota 5	
	%Sobre capital pendiente	Mínimo Euros	%sobre capital cancelado	Mínimo Euros
Arrendamiento Financiero	2	120,20	5	150,25
Préstamos Hipotecarios	2,5	450,76	5	150,25
Resto de Préstamos	2	120,20	5	150,25
Anticipo sobre Efectos	2	120,20	5	150,25

Comisión por Gestión de Reclamación de Impagados: 38,00 euros.

Comisión (En vigor desde 04/09/2019)

Producto	de Apertura Nota 1		de Estudio Nota 2	
	% Sobre capital concedido	Mínimo Euros	% Sobre capital concedido	Mínimo Euros
Cuenta de				
Crédito	2	12,20	1	90,15

Comisión (en vigor desde 04/09/2019)

Producto	por Excedido Nota 7		de Disponibilidad Nota 8	
	%S/ Mayor saldo en descubierto en cada liquidación	Mínimo Euros	% trimestral sobre el saldo medio no dispuesto	
Cuenta de				
Crédito	2	3,01	0,5	

Este documento es propiedad intelectual de Banco Finantia Spain, S.A.

Comisión por cancelación de la reserva de dominio: 100 euros.

Comisión por expedición de copia adicional del contrato y expedición de certificados, en especial certificados de cumplimiento de obligaciones de pago: 30 euros.

Comisión por cancelación anticipada de pólizas de seguros periódicos: 30 euros.

Nota 1

La comisión de apertura se cobrará de una sola vez a la formalización del contrato, y se calculará sobre el importe nominal de la operación.

Nota 2

La comisión de estudio se percibirá de una sola vez a la formalización del contrato y se calculará sobre el importe nominal de la operación.

Nota 3

Cuando se produzca la devolución de alguna cuota en los préstamos domiciliados en otra entidad de crédito, los gastos bancarios producidos por la devolución, serán repercutidos al prestatario, así como los gastos de correo producidos que se cobrarán según la tarifa vigente.

Se cobrará una comisión de un 0,4% sobre el importe del recibo, con un mínimo de 3 €, cuando el cliente opte por la domiciliación de los recibos en otra Entidad. Se aplicará como fecha valor la del día del vencimiento pactado.

Nota 4

La comisión de modificación se cobrará de una sola vez en el momento de la modificación.

Se entiende por modificación del contrato o de sus garantías cualquier variación producida en el mismo a petición del cliente y aceptada por la entidad referente al cambio de cualquiera de sus intervinientes, modificación de los vencimientos o cuantías, de instrumento de pago o cualquier otra que implique una modificación en el documento contractual inicialmente firmado.

La modificación del instrumento de pago, devengará una comisión única de 6,01 euros por cada efecto o cuota que se modifique. Sólo podrá aplicarse a efectos o cuotas ya girados.

Las modificaciones relativas a la ampliación del plazo del préstamo hipotecario generarán una comisión máxima a favor de la Entidad del 0,1% del capital pendiente de amortizar.

Nota 5

La cancelación anticipada parcial o total de préstamos, créditos, anticipos sobre efectos, y operaciones de arrendamiento financiero devengará una comisión del 5% del capital cuya cancelación se anticipa, con un mínimo de 150 euros.

En aquellas operaciones sujetas a la Ley 16/2011 de 24 de junio de Contratos de Crédito al Consumo cuando el cliente tenga la consideración de consumidor solo se podrá repercutir en operaciones a tipo de interés fijo una compensación del 1% del importe del capital reembolsado anticipadamente si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación del contrato es superior a un año, en caso de que dicho periodo sea inferior a un año, la compensación será del 0,5% del importe del capital reembolsado anticipadamente. En caso de tener la consideración de no consumidor la comisión por

cancelación anticipada será del 1.5% del capital cuya cancelación se anticipa, en las operaciones con tipo de interés variable, y del 3%, en las operaciones a tipo de interés fijo.

Ninguna compensación excederá del importe de interés que el consumidor habría pagado durante el tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito.

En los préstamos hipotecarios a tipo de interés variable formalizados con posterioridad al 27 de abril de 2003 de acuerdo con lo establecido en el art. 1.1 de la Ley 2/1994 de 30 de enero, la comisión a repercutir en el supuesto de subrogación será de un 0,5% por amortización anticipada, independientemente de los daños económicos que pudiesen producirse en su caso a la Entidad distintos de la pérdida de ganancias.

En los préstamos hipotecarios formalizados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 41/2007 de 7 de diciembre las compensaciones por cancelaciones totales o parciales será de un 0.5% del capital amortizado cuando se realice dentro de los cinco primeros años de vida del crédito y de un 0.25% cuando sea posterior al plazo indicado anteriormente.

Nota 6

La comisión por gestión de reclamación de impagados se aplica a todas las operaciones de préstamos y arrendamiento financiero. Se percibirán 38 euros, por una sola vez, por cada cuota que resulte impagada y se devengará al producirse la reclamación de la misma.

Nota 7

En cuentas de crédito, la comisión por excedidos, se aplicará sobre el mayor exceso contable que la cuenta haya tenido en el período de liquidación. El banco, sin embargo, puede dejar de aceptar disposiciones a falta de saldo suficiente en la cuenta.

Nota 8

La comisión de disponibilidad será aplicable a los créditos en los que la disposición sea facultad del cliente.

Nota 9

Los gastos de intervención del fedatario público, así como los de escritura notarial y gastos registrales serán por cuenta del cliente.

Cualquier otro concepto de carácter externo que pueda existir debidamente justificado se repercutirá al cliente.

Nota 10

Comisión fija de 100€ por preparar, a solicitud del cliente, la documentación necesaria para la cancelación de la Reserva de Dominio o de la limitación de disposición, inscrita en el Registro de Bienes Muebles, conforme a la legislación vigente en cada momento, y que incluye la emisión del documento exigido por la normativa vigente para cancelar las citadas garantías y la legitimación de la firma en el citado documento por fedatario público.

No se devengará esta comisión cuando el cliente asuma, directamente, los gastos derivados de la legitimación de la firma, en el citado documento, por fedatario público, y demás gastos generados por cualquier gestión complementaria que fuera precisa para la efectividad del documento.

En este caso la actuación de Banco Finantia Spain se limitará a la preparación de la documentación necesaria para la cancelación de la Reserva de Dominio o limitación de disposición, la emisión del documento exigido por la normativa vigente, para cancelar las citadas garantías, y la puesta a disposición del cliente de dicho documento.

Esta comisión se devengará únicamente cuando el cliente solicite expresamente a la entidad que efectúe el conjunto de trámites anteriormente señalados.

Nota 11

Comisión fija 30€. La comisión por expedición de copia adicional solo se devengará cuando se solicite por el cliente una copia adicional del contrato a parte de la que se le entrega cuando se formaliza la operación de que se trate. Se excluyen también de esta comisión los denominados certificados "Saldo 0" y aquellos en los que la certificación se efectúe por precepto normativo.

Nota 12

Se percibirá esta comisión en los supuestos de cancelación anticipada de contratos de seguros periódicos a petición del cliente en los cuales sea mediadora la Entidad en concepto de operador banca seguros por la gestión administrativa que conlleva.

Epígrafe 7º. Liquidación y Cancelación de Depósitos a plazo y Pagares

Liquidación de Intereses

Los intereses de los depósitos a plazo se liquidarán por períodos vencidos.

Las peticiones de movilización de depósitos a plazo mediante cancelación anticipada, en los casos en que se acceda por el Banco a la petición del cliente, se deducirá del principal del depósito en concepto de comisión por cancelación un 4% anual del principal por el período comprendido entre la fecha de cancelación y el vencimiento pactado (en base año natural) sin que esa deducción pueda exceder del importe de los intereses brutos devengados desde el inicio de la operación o su posible renovación.

Epígrafe 8º Comisiones por Avaluos y Otras Garantías

Comisión (En vigor desde 04/09/2019)

Concepto	por formalización (una sola vez)		por riesgo (trimestral)	
	%	MínimoEuros	% s/ impava	MínimoEuros
Avaluos Técnicos	1,5	25 €	1,5	25 €
Avaluos económicos:				
Comerciales	1,5	25 €	1,5	25 €
Financieros	1,5	25 €	1,5	25 €

Nota 1

Se entenderá comprendida en este epígrafe toda garantía presentada ante la Hacienda Pública y la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero. Las comisiones se percibirán por trimestres anticipados. El devengo de la comisión terminará, si no se ha establecido una fecha de vencimiento del aval, con la devolución del documento en que esté consignado el aval o garantía y, en su defecto, con la anulación del mismo de forma fehaciente y a entera satisfacción del Banco.

Nota 2

Se consideran como avalos de carácter técnico los que no comportan obligación directa de pago para el Banco avalista, pero responden del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministros, buen funcionamiento de maquinaria vendida, etc.

Nota 3

Avaluos de carácter económico. Pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial o responden del pago aplazado en compra-venta de cualquier clase de bienes, fraccionamientos de pago, sumas entregadas anticipadamente, etc. Los segundos responden de créditos, préstamos o cualquier otro tipo de facilidades crediticias obtenidos por el cliente avalado de otras Entidades, ante las que el Banco avalista queda obligado directamente a su reembolso; generalmente consisten en aval en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

Nota 4

La comisión por riesgo se percibirá por trimestres anticipados.

Epígrafe 9º Servicios Prestados Diversos

Servicios Prestados Diversos

En vigor desde
04/09/2019

Informaciones diversas a clientes:

Con carácter general y periódico	0,00 €
A petición del cliente (certificados, diversos, duplicados)	15,00 €

Banca electrónica

Cuota conexión (pago único a la implantación del sistema)	50,00 €
Cuota fija mensual	10,00 €

La modificación del tipo de interés, comisiones o gastos repercutibles en los contratos de banca electrónica se comunicará individualmente a los titulares del contrato con una antelación de 2 meses a la fecha de entrada en vigor de la modificación.

Salvo pacto en contrario, si como consecuencia de la prestación de servicios especificados se originasen devengos, gastos de desplazamiento u otros cualesquiera, debidamente justificados documentalmente, le serán repercutidos al cliente, así como los originados por la utilización de empresas especializadas en transporte blindado de fondos, necesaria para la prestación del servicio de recogida y entrega de efectivo a domicilio.

Informes comerciales

Por informe extractado que sólo contenga datos escuetos de actividad, solvencia, y cumplimiento	10,00 €
Por informe normal o más amplio	20,00 €

Se repercutirán además los gastos extraordinarios que se produzcan si por razones de urgencia se recurre al teléfono, fax, agencias informáticas o servicios especiales de gestores del Banco.

En las consultas al Registro de la Propiedad, por cuenta de terceros, además de recuperar los devengos y gastos ocasionados, se percibirá una comisión de 10€ por finca verificada, con un mínimo de 20 euros por consulta y registro.

En las consultas al Registro Mercantil, se repercutirán además los gastos devengados.

Gestiones bancarias diversas

Se entienden comprendidas en este concepto las gestiones típicas bancarias realizadas ante Organismo Públicos o Privados por instrucciones del cliente y cuya característica común es le necesario desplazamiento de personal del Banco, frecuentemente apoderados. A título de ejemplo se citan las siguientes:

Depósitos, fianzas y avales en garantía de ejecución de obras y créditos	25,00 €
Requerimientos de pago hechos por Notario sobre efectos protestados y avalados	25,00 €

Se percibirá la comisión por gestión realizada, tanto en la constitución como en la cancelación de operaciones. Esta comisión no será exigible en el caso de que el desplazamiento sea necesario para la firma de escrituras o para el perfeccionamiento de la operación.

Informes solicitados por firmas de auditorías	100,00 €
--	----------

Se percibirá de cada firma auditada y por cada informe que se facilite a sus auditores.

Tramitación expediente de Testamentaría (a petición del interesado)	150,00 €
--	----------

Se percibirá la comisión fija por tramitar a solicitud del interesado expediente de testamentaría.

Los costes indicados en este epígrafe son fijos.